

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 04/12/2020, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se amplía el crédito consignado en la Resolución de 19/12/2019, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2020, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida. [2020/10551]

Las ayudas económicas para atender situaciones de necesidad o desventaja social en que se encuentren las personas que no estén en disposición de conseguir mantener, a través de sus fuentes de ingresos, unas condiciones básicas de vida en su hogar habitual, por el hecho de que el cónyuge, persona con quien mantenía análoga relación de afectividad o familiar con quien compartían los gastos y de quien dependían económicamente ha fallecido, se hallan reguladas en el Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas, para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), que ha sido modificado por el Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por el Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).

En el artículo 2.2 de este decreto, se dispone que estas ayudas económicas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público y social de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento hasta el límite del presupuesto.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su artículo 75.3, dispone que, si el Decreto tuviera vigencia indefinida, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

El artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, establece que: "en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero".

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, la Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales,

Dispone:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto ampliar el crédito consignado en la Resolución de 19/12/2019, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2020, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Financiación.

La ampliación del crédito consignado en la Resolución de 19/12/2019, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, asciende a 17.000,00 euros. Con esta ampliación, la cuantía total máxima destinada a estas ayudas para 2020 es de 517.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.12.312A.48118.

Tercero. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de diciembre de 2020

La Viceconsejera de Servicios y Prestaciones Sociales
MARÍA GUADALUPE MARTÍN GONZÁLEZ